

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de Noviembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1163-2011-R.- CALLAO, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 07364) recibida el 22 de setiembre del 2011, mediante el cual la egresada ROCÍO MARIANELLA SANCHEZ CHARCAPE, con Código Nº 088728-F, de la Segunda Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 142-2008-CU de fecha 23 de julio del 2008, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico, Grupo II, en el Proceso de Admisión 2008-A, a doña ROCIO MARIANELLA SANCHEZ CHARCAPE;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Oficio Nº 441-2011-D-OAGRA de fecha 27 de setiembre del 2011, informa que en la Resolución y en la base de datos, la recurrente se encuentra registrada como ROCÍO MARIANELLA SANCHEZ CHARCAPE, con Código Nº 088728-F, de la Segunda Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 1238-2011-AL, recibido el 25 de octubre del 2011, a mérito del Informe de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 142-2008-CU de fecha 23 de julio del 2008, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del segundo nombre, de la mencionada ingresante a la Segunda Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico, Grupo II, de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud,

debiendo registrarse a la recurrente como: **ROCÍO MARIANELLA SANCHEZ CHARCAPE**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

2º DISPONER, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Escuela de Posgrado, la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. VICTOR M. MERE A LLANOS**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao-Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. RECTOR; VICERRECTORES; FCS; EPG; SPG FCS, ODA; OAGRA;
OBU; OSA; URA; E INTERESADA.